

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 21 de Agosto de 1905.

NUM. 146

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal.—Casa particular: Carrera de Su-
cre, número 10.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal.—Casa particular: Carrera de Cal-
das, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, nú-
mero...—Casa particular: Plaza de Herre-
ra.

Secretario de Fomento,

MANUEL OLINTERO.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, nú-
mero...—Casa particular: Carrera de
Paz, número...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se considerarán
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública queda de venta al precio de
sesenta centavos el ejemplar, el folle-
to titulado "Instrucciones sobre Mi-
nas."

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República,
AMISTES ANJONA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones
Exteriores.

Nota del señor Gobernador de la Zona
del Canal al señor Secretario de Go-
bierno y Relaciones Exteriores.....

Secretaría de Fomento.

Licitación a contrato.....

Provincia de Panamá.

Acuerdo número 4 de 1905, de 10 de
Febrero, de la Municipalidad de La
Chorrera, derogatorio del Acuerdo
número 10 de 1904, referente a re-

gularización de los terrenos de
los terrenos de propiedad del Muni-
cipio; y autorizando el gasto que
demanda la adquisición de los ter-
renos que necesitan la propiedad y
extensión de dichos terrenos.....

Provincia de Colón.

Extracto de las operaciones de Caja de
la Administración Provincial de
Hacienda de Colón, correspondien-
tes al mes de Julio de 1905.....

Cuadro que demuestra las entradas de
buques habidos en el puerto de Por-
tobelo durante el mes de Julio de
1905, con expresión de su carga,
pasajeros etc.....

Provincia de Coclé.

Relación de los negocios civiles que cur-
san en el Juzgado del Círculo de
Coclé, y que el suscrito Secretario
presenta al señor Juez, de confor-
midad con lo dispuesto en el inciso
11 del artículo 91 de la Ley 55 de
1904, sobre organización judicial..

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

NOTA

del señor Gobernador de la Zona del Canal al
señor Secretario de Gobierno y Relaciones
Exteriores.

Ancón, Agosto 11 de 1905.

Excelencia:

Refiriéndome a la estimable comu-
nicación de Su Excelencia de fecha

Agosto 1.º de 1905, relativa a la ex-
tensión a todos los empleados de la
Comisión del Canal en el Istmo de las
ventajas que proporcionan las Comi-
sarias, tengo el honor de transcribir
en seguida, para el conocimiento del
Gobierno de Su Excelencia, una Re-
solución relativa al asunto aprobada
por la Comisión Ejecutiva de la Co-
misión del Canal en su sesión núme-
ro 17, de 2 de Agosto de 1905.

Por cuanto la cuestión de propor-
cionar alimento a los empleados y
jornaleros que se ocupan en la cons-
trucción del Canal Istmico se ha ve-
nido haciendo difícil, y ha llegado ya
a un estado crítico, debido a lo si-
guiente:

1.º Aumento de la población de la
Zona del Canal;

2.º Reducción de los productos
alimenticios en el Istmo por motivo
de la pérdida parcial de las cosechas,
resultado del abandono de las fincas
por parte de los agricultores para
ocuparse éstos en los trabajos públi-
cos emprendidos por la República de
Panamá;

3.º Reducción en la importación
de productos alimenticios de los pa-
íses de la América del Sur, debido a
las restricciones impuestas por el re-
glamento sobre cuarentena; y

4.º Por las limitadas facilidades
de transporte entre los puertos de los
Estados Unidos y los de la República.

Todo lo cual da por resultado que
los precios de productos alimenticios
han aumentado excesivamente a tal
grado que se hacen prohibitivos a los
empleados de la Comisión en el Ist-
mo, y esto ha creado una situación
que es necesario combatir inmediata-
mente con las medidas del caso.

Por cuanto lo anterior ha sido so-
metido a la consideración de las au-
toridades de la República de Paná-
má, y

Por cuanto el Presidente de la
República ha manifestado que en
atención a las circunstancias de que
se ha hecho mérito la República no
se opone a las medidas que en segui-
da se especifican:

SE RESUELVE, POR LO TANTO:

"Que la venta de comprar pro-
visiones en las Comisarias estableci-
das y mantenidas por la Comisión del
Canal Istmico y por la Compañía del
Ferrocarril de Panamá, en la Zona
del Canal, se haga extensiva a los em-
pleados nativos y a todos aquellos
que vengan de países tropicales en
donde el clima es semejante al de Pa-
namá;

SE RESUELVE ADEMÁS:

"Que esta concesión sólo quedará
en vigencia hasta que el abasteci-
miento de productos alimenticios y
otro estado de cosas den, por resulta-
do una rebaja en los precios a un ti-
po razonable; y

SE RESUELVE ADEMÁS:

"Que la Comisión establecerá Sub-
Comisarias en la línea del Canal, pe-
ro no las establecerá ni en Panamá ni
en Colón ni en ningún otro punto
fuera de la Zona, y que a ninguna
persona más que a los empleados de
la Comisión del Canal Istmico le será
permitido gozar de la concesión a que
esta Resolución se refiere."

Al comunicar esta Resolución de-
seo expresar a Su Excelencia mis
más cumplidas gracias por el espíritu
de cooperación manifestado por el

Gobierno de Su Excelencia en el arre-
glo a que ella se refiere, por cuanto
abriga la esperanza de que esto pro-
pondrá a aliviar la situación del ele-
mento obrero de Panamá empleado
en la construcción del Canal y al mis-
mo tiempo hará más fácil la solución
del problema de lidiar con dicho ele-
mento.

Tengo el honor de suscribirme de
Su Excelencia, con el mayor respeto,
muy atento servidor,

CHARLES E. MAGOON,

Gobernador.

A Su Excelencia Santiago de la
Guardia, Secretario de Gobierno,
Panamá.

Secretaría de Fomento.

licitación a CONTRATO.

Se solicitan propuestas para la com-
pleta construcción del Palacio de Go-
bierno y Teatro Nacionales en esta
capital, en un todo de acuerdo con el
proyecto ejecutado por el Ingeniero
G. N. Ruggieri, y cuyos planos pue-
den consultarse en la Oficina Técnica
de la Secretaría de Fomento.

Pláticas todos los días de 10 a. m.
a 5 p. m.

Todo postor deberá comprobar con
documentos de firma reconocida que
ha dirigido o ejecutado trabajos de
construcción de alguna importancia
y magnitud, no considerándose sufi-
ciente para ser aceptado en la lici-
tación el solo título profesional de Ar-
quitecto Ingeniero.

Como la asistencia personal y dia-
ria del Contratista a los trabajos de
construcción del Palacio y Teatro es
requisito indispensable, no serán to-
madas en consideración las propues-
tas que hagan individuos que ya ten-
gan celebrados contratos con el Go-
bierno para construcción de obras en
otras poblaciones de la República; á
menos que con la aprobación del Go-
bierno se comprometan a encargarse
de la continuación de la obra contratada,
á otro Arquitecto competente.

Cada propuesta debe ser acompa-
ñada:

a) Del recibo de depósito de dos
mil quinientos dólares, como garantía
ó fianza para la celebración del con-
trato, caso que la obra se adjudicara
al proponente;

b) Del presupuesto detallado de la
obra con las cantidades de cada clase
de trabajo por ejecutar y de los pre-
cios unitarios, entendiéndose que el
contrato se celebrará por la suma to-
tal que resultare de dicho presupe-
sto. No se tomarán en consideración
presupuestos sintéticos.

c) De la descripción y enumeración
detallada de todos los sistemas de
mampostería, pisos, techo, decoracio-
nes, &c. y de todos los materiales y
su procedencia que el constructor pre-
fiere y propone utilizar en la obra, ya
porque los dichos sistemas preferidos
por el postor sean los indicados en las
especificaciones, de los pliegos de car-
gos, ó porque sean otros distintos.

d) De la declaración de haber estu-
diado detenidamente los planos del
edificio y de estar impuesto de la im-
portancia de la obra, como también de
los pliegos de cargo con las obligacio-
nes en ellos contenidas.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los negocios civiles que corran en el Juzgado del Circuito de Coclé, y que el suscrito secretario presenta al señor Juez de conformidad con lo dispuesto en el inciso 14 del artículo 21 de la Ley 58 de 1904, sobre organización judicial.

Juicios ordinarios.

1. Tomás Grimaldo P. con poder de Encarnación G. v. de Jaén contra José Scanzola, por la restitución de un caballo. Al Despacho del señor Juez para dictar sentencia.
2. Ubaldino Conte, apoderado de Policarpo Meneses contra la sucesión de Brígido Berrocal, por intereses. Paralizado por falta de gestión.
3. Leonor Casagelaria contra Víctor Vega, por el otorgamiento de una escritura. Paralizado por falta de gestión.
4. Gregorio Graef y Ramón Jurado contra Federico Hernández, para que éste les otorgue la escritura de venta de un inmueble. Encuéntrese en la Corte por apelación interpuesta de la sentencia.

Ejecutivos.

5. Ubaldino Conte, con poder de José María G. Sierra contra Francisco Real, por suma de pesos. Remitiéndose a la Corte Suprema en apelación de un auto de embargo.
6. José María G. Sierra contra la sucesión de Manuel A. Rivas, por \$ 425 y sus intereses. Paralizado por falta de gestión.
7. Fernando Robles contra Candelario López, por intereses. Enviado a la Corte en apelación de un auto de embargo.
8. Fernando Robles contra Agustín Varichovich, por suma de pesos. Paralizado por falta de papel.
9. Ubaldino López V., apoderado de las albaceas de la sucesión de Pacífico Vega contra Sures Hermanos, por suma de pesos. En suspenso por falta de las líneas de los bienes denunciados.
10. Fernando Robles contra Francisco Real, por intereses. Se ha decretado embargo de los bienes inmuebles y fijado edicto dando conocimiento al público de dicho embargo.
11. Eusebio R. Alfaro contra Alfredo Arango R., por suma de pesos. Notificado el auto de ejecución al señor Arango R.
12. Tercera coadyuvante propuesta por Ramón Jurado en el Ejecutivo seguido por José María G. Sierra contra Francisco Real. Esta en suspenso hasta que se surta la apelación interpuesta en el juicio expresado.
13. Tercera coadyuvante que hace F. Arosemena y C. en el Ejecutivo seguido por José María G. Sierra contra Francisco Real. Paralizado mientras se resuelve la alzada en el mismo juicio.

De sucesión.

14. El de Manuel A. Rivas. Se ha corrido traslado por medio de edicto a los interesados, de los inventarios practicados.
15. El de Luis Fernández, paralizado por falta de gestión.
16. El de Manuela Trujillo, paralizado por falta de papel.
17. El de María Josefa Herrera. Se envió al Juez Municipal de Aguadulce para la fijación de inventarios y avalúos de los bienes.
18. El de Ascensión Urrutia de Calvo. En suspenso por falta de gestión.
19. El de Manuel Suárez, paralizado por falta de papel.

De cuentas.

20. Fernando Guardia, tutor y curador de sus sobrinos María del Rosario, Virginia, José de Jesús, Agustín y Angelina Guardia V., solicita que los albaceas del finado Pacífico Vega rindan cuenta de su manejo. Se remitió a la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto proferido

por el Juez primer suplente del Circuito.

21. Encarnación Romero del Rosario, pide que Rodolfo Suárez rinda cuenta de su manejo como tutor y curador del menor Manuel Suárez. Paralizado por falta de papel.

Posesorios.

22. José R. Tufiño, con poder de José F. Urrutia, demanda la posesión de una casa incluida en los inventarios de la sucesión de Manuel A. Rivas.
23. José Ángel Rivera contra Eulogia y David de León, por la posesión de una casa. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para que practique una diligencia.
24. Juan de Dios Pinzón contra Joaquín Méndez, Manuel Rojas y otros vecinos de Aguadulce, por perturbación de la posesión de una propiedad. Remitido al Juez Municipal de Aguadulce para que practique una diligencia.

Concurso de acreedores.

25. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Paralizado por falta de papel.
26. Santiago Sures hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez del Distrito de Aguadulce para practicar una diligencia.

Nombramiento y remoción de guardadores.

27. José María Calvo pide un curador para el menor José de la Luz Aguilar. Paralizado por falta de papel.
28. Anastasio Valderrama, pide la remoción de Valentín Fernández del cargo de tutor y curador de la menor Vicenta Valderrama. Después de contestada la demanda se nombró tutor interino para mientras dure el juicio de remoción al señor Manuel de Jesús G. Conte, quien no ha tomado posesión del cargo por encontrarse ausente de esta ciudad.
29. Anastasio Valderrama solicita la remoción de Valentín Fernández del menor José de la Luz Aguilar al señor Manuel de Jesús G. Conte. Se accedió a la petición y aguardase al nombramiento del señor G. Conte para que preste la promesa del caso.

Petición de herencia.

30. Teodora y Margarita Rivas y Bernardina Rivas de Salinas, piden los bienes de la sucesión de Manuel A. Rivas. Acumulado al juicio de sucesión del expresado Rivas.
31. Federico Hernández pide los bienes de la sucesión de su tío Lino Quijada, que se encuentran en poder de Ramón Jurado y Gregorio Graef. Se entregó al señor Ubaldino Isaza V., apoderado de Graef para contestar la demanda.
32. Julia y Desiderio García, piden los bienes de la sucesión de Gregorio García y Juana Quezada. Se remitió al Juzgado del Municipio de Aguadulce para la formación de inventarios.

Adición de hijuelas.

33. Manuel María Aguilera V., con poder de Manuela V. de Aguilera, solicita la adición de la hijuela de los bienes que a ésta corresponden en la sucesión del finado Manuel María Aguilera. En la Corte Suprema de Justicia por apelación de un auto de este Juzgado.

Penonomé, Julio treinta y uno de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado,

Juan P. Jaén Maltez.

Avisos.

AVISO

El Gobierno de la República ha resuelto que el término señalado en las especificaciones para la licitación

del Palacio de Gobierno y Teatro Nacional, como período para la construcción, será de 24 meses, en vez de 18. Se advierte, además, que en la licitación podrá tomar parte, como proponente, toda persona de reconocida responsabilidad, siempre que llene las condiciones exigidas al efecto y se comprometa a poner al frente de la obra un Ingeniero competente, a satisfacción del Gobierno.

El Subsecretario de Fomento, encargo del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Panamá, 17 de Agosto de 1905.

LICITACION A CONTRATO.

Hasta el día 10 de Octubre venidero, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de dos edificios en la ciudad de Penonomé, así: Uno que sirva de Palacio de Gobierno y otro para Cuartel de Policía y Carcel.

Los pliegos de cargo, especificaciones y demás detalles se encuentran en este Despacho, donde pueden ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Veraguas:

- Una en el Distrito del Montijo.
- Una en el de Río de Jesús.
- Una en el de Calobre.
- Una en el de Las Palmas.

Una en el de Calazas y

Concluir el edificio que se principió a construir en el Distrito de La Mesa. Los pliegos de cargo y los planos respectivos, se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 20 de Septiembre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Los Santos:

- Una en el de Los Santos.
- Una en el de Parita.
- Una en el de Guararé.
- Una en el de Las Tablas.
- Una en el de Pocrí.
- Una en el de Pedasi.
- Una en el de Macaracas.
- Una en el de Pesé.
- Una en el de Ocú.

Los pliegos de cargos y los planos respectivos se encuentran en este Despacho, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, 4 de Agosto de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día veinticinco (25) del próximo mes de Agosto, se recibirán en esta Secretaría propuestas para el

suministro y completa instalación sanitaria del edificio donde debe funcionar la Escuela de Artes y Oficios en esta ciudad, según los principios modernos y conforme las condiciones siguientes:

- Siete (7) excusados.
- Diez (10) orinales.
- Un sumidero.
- Una válvula de sumidero.
- Diez y siete (17) lavabos.
- Ocho (8) baños de regadera.

Todo con sus tubos de ventilación, desagüe y demás conexiones, hasta llegar a conectarse con el caño público.

En dicha instalación sanitaria queda comprendida toda la tubería para la conducción del agua; a partir del tubo público del acueducto hasta los varios elementos especificados. Los postores deberán acompañar un plano horizontal y las secciones respectivas de dicha instalación con todos los detalles del caso.

Panamá, 15 de Julio de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día veintiuno del próximo mes de Agosto, se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de una casa para Escuela pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Chiriquí:

- Una en el Distrito de Alanje.
- Una en el de Bugaba.
- Una en el de Dolega.
- Una en el de Gualaca.
- Una en el de Los Remedios.
- Una en el de San Félix.
- Una en el de San Lorenzo.
- Una en el de Tolé.

Los pliegos de cargos, especificaciones y demás detalles, se encuentran en este Despacho donde podrán ser consultados, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, 15 de Julio 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de los siguientes puentes:

Uno sobre el río La Villa en el paso real, entre Chitré y La Villa de Los Santos.

Uno sobre el río Parita, en el paso del "Guayabo", entre Chitré y Parita.

Los pliegos de cargo, planos, generales e informes se pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Junio 23 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

De la Torre é Hijos.

PROVINCIA DE COLON.

DISTRITO DE PORTOBELO.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresion de su carga, pasajeros, etc.

FECHA. 1905.	CLASE DE BUQUE.	NOMBRE.	BANDERA.	Toneladas de Registro.	CAPITAN.	Número de Tripulantes.	PROCEDENCIA.	MERCANCIAS.		TESORO.		Pasajeros.	Equipajes.	Toneladas de Carga.	Cocos.	Tagua.	Cacao.	Madera.	Cafey.	OBSERVACIONES.
								Bultos.	Valor.	Bultos.	Valor.									
Julio	1 ^o	Balandra	Tres Hermanas	Istmeña	M. Navarro	3	San Blas					2	2							En lastre.
"	2	"	Libertador	"	J. J. Santizo	3	San Blas					1	1	1/2	600				lbs. 80	"
"	2	"	Progreso	"	R. Acosta ch.	3	"					1	1							"
"	4	"	China	"	J. Fratt	2	"					5	5	2 1/2						"
"	5	"	Virtuoso	"	L. Aguilar	3	"	50	\$ 750 50					3						"
"	5	"	Carmen	"	E. Fachon	2	"	42	522 83											"
"	7	Goleta	Colombia	"	E. A. Sterns	4	"	86	2,500 00											"
"	8	Balandra	Colón	"	A. H. Edem	4	"													"
"	10	"	Agrisella	"	George Raifi	3	"													"
"	10	"	Río Diablo	"	J. John	3	"					1	1							"
"	11	"	China	"	J. Fratt	2	"					4	4							"
"	12	"	Colón	"	A. H. Edem	4	"					2		3						"
"	13	"	Tres Hermanas	"	A. Arroyo	3	"	74	964 00											"
"	13	"	Virtuoso	"	L. Aguilar	3	"	102	650 00											"
"	14	"	Panamá	Inglesa	L. A. Anderson	8	"													"
"	14	"	Pesascola	Istmeña	A. B. Anderson	2	"													"
"	15	"	Dos Amigos	"	J. M. Ayaza	2	"					1	1	3 1/2	5,000					"
"	17	"	Paloma	"	V. E. Viola	1	"					2	2	1 1/2						"
"	18	"	Virtuoso	"	L. Aguilar	2	"	100	735 00			2	2	2	3,000					"
"	19	"	China	"	J. Fratt	2	"													"
"	19	"	Río Diablo	"	J. John	3	"					1	1	4						"
"	21	"	Panamá	Inglesa	L. A. Anderson	4	"	103	1,504 00			2	2							"
"	21	"	Esperanza	Istmeña	J. M. Trujillo	3	"	132	806 60					3						"
"	22	"	Wary	"	M. Rodriguez	3	"	100	1,500 00											"
"	23	"	Virtuoso	"	L. Aguilar	2	"					4	4	3 1/2	400					"
"	26	Goleta	Advance	"	B. Salazar	3	"	102	1,313 10											"
"	26	Balandra	Discreción	"	E. Navas	3	"					4	4	2						"
"	27	"	China	"	J. Fratt	2	"	15	125 00											"
"	29	"	Virtuoso	"	L. Aguilar	2	"	98	1,025 00											"
"	31	"	Dos Amigos	"	M. J. Ayarza	3	"													"

Portobelo, Julio 31 de 1905.

El Inspector, Jefe del Resguardo,

PEDRO J. DE YCAZA.

e) De la declaración de persona abonada ó casa comercial de esta plaza que saldrá de fador por la suma mencionada en los pliegos de cargo, caso de que se adjudicara el contrato al proponente.

Las propuestas, escritas en español y cerradas en pliegos que llevarán visible el nombre del proponente, serán abiertas el día 31 de Agosto, próximo, á las dos de la tarde, en la Secretaría de Fomento y, tomado nota de su contenido, se entregará á una comisión técnica que el Excelentísimo señor Presidente de la República nombrará para estudiarlos y dar informe. Después de cinco días se publicará la resolución tomada por el Ejecutivo para la adjudicación del contrato.

Se entiende que el criterio que guiará á la citada comisión técnica para aconsejar la preferencia del constructor será determinado por el estudio de títulos, capacidad técnica y reputación del proponente, y sobre todo por el examen detenido de los elementos y condiciones de su propuesta y de la suma que resulte; no obstante, la citada comisión podrá aceptar aquel proyecto que á su juicio ofrezca al Gobierno mayor seguridad para que los trabajos se ejecuten de conformidad con las reglas del arte, aun cuando arroje mayor cantidad su presupuesto.

Queda explícitamente entendido que el Gobierno se reserva el derecho de oficiar al proponente ó proponentes que dieren más garantías de seriedad en sus propuestas, en el sentido de mejorarlas á favor del Fisco para aceptar la más conveniente.

El Gobierno se reserva también el derecho de declarar nula la licitación si ninguna de las presentadas y examinadas se aconsejara aceptable por la comisión técnica ya mencionada, y solicitar nuevas propuestas en corto plazo de tiempo.

Panamá, Junio 1.º de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Para construir dicha casa. 50

Provincia de Panamá.

ACUERDO NUMERO 4,

de 10 de Febrero de 1905, derogatorio del Acuerdo número 10 de 1904, referente á reglamentar el uso de los terrenos de propiedad del Municipio; y autorizando el gasto que demande la adquisición de los títulos que acreditan la propiedad y extensión de dichos terrenos.

El Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera,

En uso de sus facultades y atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

1.º Que es de pública notoriedad que el terreno en que está situada la cabecera del Distrito, las sabanas y bosques que la circuyen y las aguas que los cruzan, han sido y son del uso común de los habitantes domiciliados, residentes y transeúntes desde antes de 1813, por cuanto en fecha más remota adquirieron los moradores de este Distrito el lote de terreno (sesión de la hacienda *El Caimito*) que describe una información de varios testigos tenidos por idóneos de los más viejos en 1813, por compra hecha á la dueña de la mencionada hacienda, doña María Bautista, en en doscientos pesos;

2.º Que las declaraciones de los testigos rendidos en 1813, constituyen el título de propiedad del terreno comprado por los moradores Chorreranos, para el uso del común, y contienen los linderos y demarcaciones descritos en dicha información;

3.º Que como á mediados del siglo XIX hubo un litigio entre don Manuel Meléndez que se quiso apropiarse los terrenos de este Municipio que se personó como parte opositora; el demandante Meléndez fue vencido, y el Municipio favorecido por sentencia inapelable de la Corte Suprema del Estado Soberano de Panamá, la

que tuvo por fehaciente la prueba testimonial de 1813, y desechó las pruebas de Meléndez, es conveniente que en el archivo de este Concejo se custodie copia legalizada de la dicha información de 1813, de los documentos que adujo el Municipio, estimados como fehacientes en el pleito aludido en la sentencia absolutoria que profirió la Corte, para que sirvan de testimonio de la propiedad de los terrenos Municipales;

4.º Que por la pérdida de los documentos de este Concejo hay que reponer siquiera estos títulos.

ACUERDA:

Artículo 1.º Hágase el gasto del Tesoro Municipal, que demande la adquisición de los documentos que acreditan el título de propiedad de los terrenos del uso del común de este Distrito en copia legalizada y registrada. Este gasto se pagará de preferencia, y la partida que se asigne se tendrá como incluida en el Presupuesto de Gastos vigentes.

Artículo 2.º El Concejo constituirá apoderado á un abogado de la Capital para que consiga las copias de los documentos públicos ó auténticos que complementen el título de la compra de los terrenos Municipales de este Distrito. El contrato con el apoderado lo celebrará el Personero, bajo las instrucciones del Concejo, contrato que se elevará á Acuerdo expedido por el Concejo, en cuanto al pago del encargo confiado al apoderado, y al plazo de cumplir su cometido, y obligaciones que contraen los contratantes.

Artículo 3.º Prohíbese desde la sanción de este Acuerdo, disponer en manera alguna de los terrenos del Municipio en conformidad con las disposiciones del Acuerdo número 10 de 1904, de 17 de Agosto, sobre reglamentación y uso de los terrenos del común del Distrito, sino en conformidad con lo que dispone el Código de Policía. Queda derogado por el presente el Acuerdo número 10 de 1904 citado.

Dado en La Chorrera, en el salón de las sesiones del Municipio, á los diez días del mes de Febrero de 1905.

El Presidente,

NARCISO AYALA.

El Secretario,

Francisco V. Carrasco.

Alcaldía Municipal.—Chorrera, Febrero trece de mil novecientos cinco.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

J. AGUEDO CASTILLO.

F. Jiménez,

Secretario.

Señor Alcalde Constitucional.

El Procurador General hace á usted presente que este Pueblo carece de documento calificativo para averar las tierras propias que tiene compradas de su peculio y en favor del común y aunque la inmemorial posesión que goza, es un probatorio título de derecho que le favorece; sin embargo este Ministerio intenta poner de cubierto de toda duda la posesión de terreno que le corresponde en virtud de compra real que con generalidad se divulga y ejecute comunamente, y para verificarlo en términos legales suplico á usted en justicia reciba información jurada de todos los vecinos antiguos, para que expongan relativamente, no sólo acerca de la certidumbre de la compra, si también la cantidad de su valor y términos de su declaración con audiencia y citación de todos los hacendados que gozan de la misma,

para de este modo documentar un ramo que al paso que es interesante al común aleja toda dubiedad para el derecho de su uso y dominio, cuyas diligencias practicadas mandará usted se me entreguen los originales para el que corresponde en derecho.

Chorrera, veinte y uno de Abril de mil novecientos trece.

JULIAN GUTIÉRREZ.

Chorrera, veinte y tres de Abril de mil ochocientos trece.

Por presentado, hágase como lo pide el Síndico Personero; y para ello, los vecinos más antiguos juren y declaren puntualizando con claridad sus exposiciones, y sea con citación de todos los hacendados de esta Jurisdicción.

Nevera.

Testigo:

Francisco de Paula Olivares.

En dicho día mes y año hace saber este Decreto á don Julián Gutiérrez, como Procurador de este Ilustre Cabildo de que doy fe.

Nevera.

En dicho día, mes y año, citó con el Decreto que precede á don José

Joaquín Meléndez en su persona de que doy fe.

Nevera.—Meléndez.

Testigo:

Francisco de Paula Olivares.

En el mismo día, mes y año, hice saber el Decreto de la vuelta á don Gregorio Gómez Miró, como hacendado en estas inmediaciones, de que doy fe, quien dijo:

Que las declaraciones que sobre esta causa se tomen sea en su presencia y lo firmó.

Nevera.—Miró.

En el Pueblo de La Chorrera y Abril, veinte y cuatro de mil ochocientos trece años hice saber el Decreto que sucede del escrito presentado por el Procurador á doña Josefa Gertrudis Miró en su persona (sic) de que doy fe.

Nevera.

Testigo:

Francisco de Paula Olivares.

En el mismo día, mes y año citó con el Decreto que antecede al escrito presentado por el Procurador á José de los Santos Castillo en su persona de que doy fe.

Nevera.

(Continuará).

Provincia de Colón.

EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondientes al mes de Julio de 1905.

INGRESOS:

Existencia en Caja en 30 de Junio de 1905....

Balboas.

18,992 47½

1.º Impuesto Comercial.

Introducción de mercancías.....	7,402 95	
Agencias de vapores.....	375 ..	
Casas de cambio.....	32 50	7,810 45

2.º Introducción de Licores.

4.º Ventas de licores al por menor. Colón		4,855 20
Id. Id. Id. Portobelo...		557 20
		40 ..

5.º Degüello de ganado mayor. Colón.	652 ..	
Id. Id. Id. Portobelo.	15 ..	667 ..

6.º Degüello de ganado menor. Colón.	174 ..	
Id. Id. Id. Portobelo.	10 ..	184 ..

7.º Gravámenes del consumo de sal extranjera		195 50
Introducción en el presente mes.....		

11.º Papel sellado y Timbre Nacional.

Vendidos en Colón papel sellado y Timbre Nacional...	569 50	
Papel Habilitado	5 40	574 90

12.º Derecho de Registro.

Recaudado en el presente mes.....		9 65
-----------------------------------	--	------

13.º Derecho de exportación.

Recaudado en el presente mes.....		165 80
-----------------------------------	--	--------

17.º Impuesto sobre inmuebles.

Recaudado en el presente mes.....		504 20
-----------------------------------	--	--------

21.º Producto de Faros.

Recaudado en el presente mes.....		166 97½
-----------------------------------	--	---------

22.º Bienes Nacionales.

Recaudado en el presente mes.....		347 05
-----------------------------------	--	--------

26.º Ingresos Varios.

Introducción de fósforos...	417 75	
Id. id. café..	58 ..	
Reintegros de un policía y local del Juzgado..	14 45	520 20
Por multas.....		198 ..

Suman los ingresos....

Bs. 35,808 90

EGRESOS:

Lo pagado por servicio público.....		12,066 90
-------------------------------------	--	-----------

Existencia en Caja.....		Bs. 23,742 ..
-------------------------	--	---------------

Colón, 1.º de Agosto de 1905.

El Administrador de Hacienda,

J. ANTONIO VALVERDE FUENTE.